



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 109 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0379-00

Conforme a la anterior petición presentada y al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP, el Juzgado DECRETA:

1.- **DECRETAR** el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **PRECIMAQ** identificado con la matrícula mercantil N° 103188, de propiedad del ejecutado **SEBASTIAN CASTRO BRIJALDO**. *Oficiese por secretaria a la Cámara de Comercio correspondiente.*

Una vez inscrita la medida se resolverá lo pertinente al Secuestro.

2.- **INDICAR** a la parte actora que, una vez se conozca el resultado de las medidas decretadas se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que el valor de los bienes embargados no pueden exceder el doble del crédito cobrado, conforme lo ordenado en el inciso tercero del artículo 599 del CGP.

3.- Secretaría proceda a entregar al ejecutante el oficio No. 0799 del 24 de agosto de 2020 que comunica la medida cautelar decretada en auto del 12 de agosto de mismo año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 021 del
102 ABR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario